

de octubre de 1988 y 4 de diciembre de 1989, se ha dictado, con fecha 15 de marzo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo que ha interpuesto "Artiach, Sociedad Anónima", contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1988 y contra la desestimación del recurso de reposición en 4 de diciembre de 1989, interesando el registro de la marca 1.177.671, denominada "Artiyogur", por ser actos ajustados a Derecho y sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3629 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 854/1988, promovido por «Ventex, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1986 y 7 de marzo de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 854/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ventex, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de noviembre de 1986 y 7 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 8 de octubre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de "Ventex, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1986 y en reposición de 7 de marzo de 1988, que concedieron la marca denominada "Banda Rosa", número 1.108.248 para "productos agrícolas, horticolas, forestales, granos no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para animales, maltas" (clase 31.ª). Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3630 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 5.026/1989 (antes 2.410/1983), promovido por «Instituto de Biología y Sueroterapia, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 4 de octubre de 1982 y 24 de junio de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5.026/1989 (antes 2.410/1983), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Instituto de Biología y Sueroterapia, Sociedad Anónima» contra Resoluciones de este Registro de 4 de octubre de 1982 y 24 de junio de 1983, se ha dictado, con fecha 16 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Corujo López, sustituido por el señor Ardura Menéndez, en representación del "Instituto de Biología y Sueroterapia, Sociedad Anónima" (IBYS), contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 4 de octubre de 1982, que concedió la marca 984.345 "Isis", de la clase 36, y contra la Resolución del mismo Registro de fecha 24 de junio de 1983, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y

declaramos ser conformes a derecho las Resoluciones recurridas, que se confirmen, concediéndose, en consecuencia, la citada marca. Sin expresa imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3631 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 636/1989, promovido por «Casino de Zaragoza, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 16 de octubre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 636/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Casino de Zaragoza, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 16 de octubre de 1987, se ha dictado, con fecha 26 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Casino de Zaragoza, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, ambos por fecha 16 de octubre de 1987, y contra la desestimación tácita de los recursos de reposición; debemos revocar y revocamos dicha Resolución, accediendo a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de las marcas 1.137.320 y 1.137.321. Casino de Zaragoza de las clases 41 y 42; sin hacer pronunciamiento sobre costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3632 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 342/1990, promovido por «Queserías Miraflores, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de diciembre de 1988 y 22 de enero de 1990.*

En el recurso contencioso-administrativo número 342/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Queserías Miraflores, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de diciembre de 1988 y 22 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 26 de julio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de "Queserías Miraflores, Sociedad Anónima", declaramos disconforme a derecho y por tanto anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1988 y de 22 de enero de 1990 -esta última en reposición- que denegaron la marca número 1.148.303, denominada "Queserías Miraflores, Sociedad Anónima", para "quesos", en su lugar declaramos procedente el registro de dicha marca. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.